



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 00650-2024-ITP/SG de fecha 17 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción; el Informe N° 000266-2024-ITP/OGRRHH de fecha 17 de noviembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 00544-2024-ITP/OAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que los artículos 42 y 44 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, de fecha 16 de mayo de 2023, establecen que el servidor/a tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional remunerado por año de labor efectiva en forma ininterrumpida; el uso del descanso vacacional se debe dar en las fechas previstas según el rol anual correspondiente. Sin embargo, en casos excepcionales, a solicitud escrita del servidor/a civil o por razones de necesidad del servicio, el ITP puede autorizar el goce físico vacacional en periodos inferiores a siete (7) días calendario, en la modalidad de adelanto o de fraccionamiento de vacaciones con arreglo a la normatividad correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000060-2024-ITP/DE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de abril de 2024, se designó a la señora Natalia Kelly Urbano Ramírez, en el cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, a través del Memorando N° 00650-2024-ITP/SG de fecha 17 de noviembre de 2024, la señora Natalia Kelly Urbano Ramírez, solicitó autorización a la Dirección Ejecutiva, para adelantar su periodo vacacional, por un periodo de tres (3) días, desde el 18 hasta el 20 de noviembre de 2024. Asimismo, recomendó encargar las funciones propias de la Secretaría General, a la servidora Leonor Nury Pinto del Rosario;

Que, por medio del Proveído N° 002782-2024-ITP/DE de fecha 17 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva autorizó las vacaciones solicitadas por la señora Natalia Kelly Urbano Ramírez;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

asimismo, solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, OGRRHH), realizar las acciones pertinentes, a fin de encargar las funciones de la Secretaría General del ITP a la servidora Leonor Nury Pinto del Rosario;

Que, con Informe N° 000266-2024-ITP/OGRRHH de fecha 17 de noviembre de 2024, la OGRRHH señaló que resulta procedente designar temporalmente las funciones propias de la Secretaria General a la servidora Leonor Nury Pinto del Rosario, Asesora II de la Secretaria General, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 000544-2024-ITP/OAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que la citada servidora, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones de la Secretaría General, desde el 18 al 20 de noviembre de 2024;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción, a la servidora Leonor Nury Pinto del Rosario, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido desde el 18 hasta el 20 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora Leonor Nury Pinto del Rosario.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción